



Metro de Madrid, S.A.

INSTRUCCIONES DE ÁMBITO INTERNO PARA LA REGULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE METRO DE MADRID, S.A.

VJR

Madrid, 30 de abril de 2010.



Metro de Madrid, S.A.

	HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES	
---	--	--

DOCUMENTO

CODIFICACION	
TÍTULO	INSTRUCCIONES DE AMBITO INTERNO PARA LA REGULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE METRO DE MADRID, S.A.

CONTROL DE MODIFICACIONES

REV./EDIC.	FECHA	APDO. MODIFICADO	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
0	25.04.2008		Documento inicial.
1	17.02.2009	2	Se actualiza el 2º párrafo de éste epígrafe, sustituyendo “entrarán en vigor el 1 de mayo” por “entraron en vigor el pasado 1 de mayo”
1	17.02.2009	2	Actualización de la publicación de anuncios sobre la existencia del Sistemas de Clasificación.
1	17.02.2009	4	Modificación de la Tabla, eliminando publicación de adjudicaciones en Diarios y boletines oficiales de los contratos afectados por la Ley 30/2007.
1	17.02.2009	Proceso de contrataciones menores	Se incluye como tercer párrafo el siguiente texto: “Para la selección de proveedores que puedan acreditar su capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria, se utilizará como herramienta de selección de los mismos, el Registro Básico de proveedores proTRANS. ”
2	15.01.2010	-Exposición de Motivos: 2 y 4 -Proceso General: 2, 3 y 7	Se actualizan los umbrales económicos conforme a la Orden EHA/3497/2009, de 23 de diciembre, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir del 1 de enero de 2010.
2	15.01.2010	- Proceso General: 7	Se sustituye el título del cuadro “Contratos de obras y de concesión de obras” por “Contratos de Obras”



Metro de Madrid, S.A.

2	15.01.2010	- Proceso General: 7	Se sustituye el título del cuadro "Contratos de suministros, servicios y concesión de servicios" por "Contratos de suministros ó servicios"
2	15.01.2010	- Proceso General: 7	Se modifican los cuadros en los que se recogen el número de licitantes. La franja de intermedia se modifica y pasa de 3 - 5 a ≥ 4 en ambos cuadros.
3	30.04.2010	- Exposición de Motivos: 2	Actualización de la publicación de anuncios sobre la existencia de un Sistema de Clasificación.
3	30.04.2010	- Proceso General: 5	Se incluye la descripción de los criterios de valoración de las ofertas.
3	30.04.2010	- Título	Se omite compras.



Metro de Madrid, S.A.

INDICE

DOCUMENTO	2
CODIFICACION	2
CONTROL DE MODIFICACIONES	2
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
1. ANTECEDENTES.....	2
2. MOTIVOS PARA LA REFORMA DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN.	2
3. OBJETIVOS DE LA REFORMA	4
4. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y COMPETENCIAS	6
PROCESO GENERAL	6
1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
2. PUBLICIDAD.....	6
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	7
4. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.....	8
5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	8
6. PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS	9
7. Nº DE LICITADORES.	9
8. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	10
9. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS	11
10. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	11
PROCESO DE CONTRATACIONES MENORES	12
CONTRATACIONES DE EMERGENCIA.....	12
PROCESOS ESPECIALES	12
CLASIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES	13
1. CLASIFICACIÓN INICIAL	13
2. EVALUACIÓN CONTINUADA.....	13
JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	13
RÉGIMEN SUPLETORIO	13
EXPEDIENTES INICIADOS Y CONTRATOS ADJUDICADOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LCSP Y DE LA LCSE	14
ENTRADA EN VIGOR	14



Metro de Madrid, S.A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

Desde el mes de Marzo de 2005 METRO DE MADRID, S.A. ha contado con un Manual de Contratación en el que recoge los procedimientos de contratación y las formas de comprar en nuestra Sociedad, que partiendo del marco legal establecido en la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, ha permitido, garantizando el cumplimiento de los principios tradicionales del Derecho comunitario, esto es publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, el imprescindible dinamismo gestor imperante en el sector de los transportes.

En el mes de Junio de 2001 se acreditaron sus procesos de compra y contratación, adecuándolos a las normas ISO 9000 y agrupándolos en el Procedimiento de Compras PGC UAP-11 y Procedimiento de Contratación, PGC UAP-12. El primero de ellos actualmente se encuentra en su Versión 6, siendo la última revisión de fecha Noviembre de 2007 y el segundo actualmente se encuentra en su Versión 10, fechada en Enero de 2008 y se mantiene, dentro del Sistema de Calidad General de la Compañía con una actitud permanente para adaptarlos a las necesidades cambiantes de la Empresa, del mercado y de las nuevas tecnologías.

Simultáneamente, durante todo este tiempo, ha estado sometido a diversas auditorias: internas y externas, de naturaleza económica, de calidad, etc., que han servido para la mejora continua del proceso y contrastar así su legalidad.

2. MOTIVOS PARA LA REFORMA DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN.

NUEVA LEGISLACIÓN

La promulgación de la [Ley 31/2007](#), de 30 de octubre, sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales (en adelante LCSE), que viene a sustituir a la Ley 48/98 y de la [Ley 30/2007](#), de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que sustituye al R.D.Leg. 2/2000 texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, obliga a introducir determinados cambios en los procedimientos de contratación de nuestra Empresa.

Ambas normas entraron en vigor el pasado 01 de mayo de 2008 y con ellas se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas Comunitarias [2004/18/CE](#) y [2004/17/CE](#), respectivamente.

La nueva legislación supone que los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación han de aplicarse a todos los procesos de contratación que lleve a cabo nuestra Sociedad y ello tanto se encuentren en los umbrales económicos establecidos en la LCSE (4.845.000 € para obras y 387.000 € para suministros y servicios), como por debajo de dicho umbral.

En este sentido la [Disposición Adicional Cuarta](#) de la nueva LCSE, obliga a las sociedades mercantiles de carácter público a sujetar los procedimientos de contratación no incluidos en la



Metro de Madrid, S.A.

misma, ya sea por no alcanzar sus umbrales económicos –[Art. 16](#)- o por venir expresamente excluidos de la misma –[Art. 14](#) y [18](#)-, a aplicar las normas pertinentes de la LCSP.

Ateniéndonos al ámbito subjetivo de aplicación de la LCSP ([art. 3](#)) y a lo dispuesto en su [disposición undécima](#), cabe entender que a la contratación de nuestra Empresa, no sujeta a la LCSE, le será de aplicación las normas generales que para el sector público establece la LCSP y especialmente lo dispuesto en el artículo 176 de la misma, cuyo tenor literal, transcribimos a continuación, por ser la razón última de las presentes instrucciones.

1. *Los entes, organismos y entidades del sector público que no tengan la consideración de poderes adjudicadores deberán ajustarse, en la adjudicación de los contratos, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.*
2. *La adjudicación de los contratos deberá efectuarse de forma que recaiga en la oferta económicamente más ventajosa.*
3. *En las instrucciones internas en materia de contratación que se aprueben por estas entidades se dispondrá lo necesario para asegurar la efectividad de los principios enunciados en el apartado 1 de este artículo y la directriz establecida en el apartado 2. Estas instrucciones deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil de contratante de la entidad.*

En el ámbito del sector público estatal, estas instrucciones deberán ser informadas antes de su aprobación por el órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico de la correspondiente entidad.”

METRO DE MADRID, S.A., junto con otras empresas del sector del transporte de viajeros, establecieron, al amparo de lo previsto en el Título III de la Ley 48/98, su propio Sistema de Clasificación de Proveedores –de contratistas según la terminología legal-, denominado [proTRANS](#), en adelante SCP, con una duración indefinida. Teniendo en cuenta que la nueva LCSE, mantiene en su capítulo II, la posibilidad de seguir utilizando este sistema de Clasificación, con previsiones muy similares, cuando no idénticas, a la de la Ley 48/98. METRO DE MADRID, S.A., se propone seguir utilizando el SCP, con carácter general, tanto en los procesos de contratación sujetos a la LCSE, como en los excluidos de su ámbito, conforme a lo establecido en las presentes instrucciones y ello sin renunciar a la posibilidad de acudir a licitaciones por otros medios de publicidad.

La Ley 48/98, permitía a nuestra Sociedad la utilización del anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación como medio de convocatoria de la licitación y así ha venido utilizando esta posibilidad en los contratos sujetos a la citada Ley, mediante la publicación anual del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales (DOUE, BOE y BOCAM).

METRO DE MADRID, S.A. ha publicado el último anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación como medio de licitación en los Diarios y Boletines Oficiales que a continuación se indican:

- [Diario Oficial de la Unión Europea](#):
 - Anuncio sobre la existencia de un Sistema de Clasificación: Nº S-23 de fecha 03 de febrero de 2010.



Metro de Madrid, S.A.

- [Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid:](#)
 - Anuncio sobre la existencia de un Sistema de Clasificación: Nº 46 de fecha 24 de febrero de 2010.

3. OBJETIVOS DE LA REFORMA

Con la reforma que se plantea a continuación se pretende lograr, de forma simultánea, el cumplimiento de varios objetivos, siendo implícito, que lo fundamental es adaptar los Procedimientos existentes a la nueva legislación sobre la materia, así como el cumplimiento de los principios generales señalados en el expositivo 2.

- a. La mejora de la eficiencia de las normas actuales y la aplicación de las nuevas técnicas que permite la legislación.
- b. La conciliación de los mecanismos de “control”, con la “agilidad” para la contratación.
- c. La adopción de sistemas de gestión con “tolerancia cero al riesgo” y la colaboración con nuestros Proveedores para compartir el mismo objetivo.
- d. La planificación en los diversos aspectos de la contratación.
- e. El mantenimiento de la transparencia y participación necesaria en todas las fases del proceso y en la adopción de las decisiones oportunas, tanto en la fase de redacción de la Instrucción y de sus normas de desarrollo, como en la aplicación de las mismas.
- f. El logro de la mayor concurrencia posible como medio de conseguir las mejores ofertas.

4. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Instrucción tiene por objeto regular el “procedimiento interno de contratación” de METRO DE MADRID, S.A, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 176 de la LCSP. Esta Instrucción es de aplicación a toda la actividad contractual de METRO DE MADRID, S.A con las especificaciones que posteriormente se indican, con la excepción de aquellos negocios y contratos excluidos tanto de la aplicación de la LCSP ([art. 4](#)), como de la LCSE ([art. 18](#)), que se regirán por sus normas especiales y con los límites y condiciones fijados en METRO DE MADRID, S.A.

A los efectos de esta Instrucción, se recoge en la siguiente Tabla un resumen de los Medios de Convocatoria de Licitación, los Procedimientos de Adjudicación y demás datos, en función de los importes estimados de los Contratos, así como de la aplicación de la LCSP y de la LCSE en nuestra Empresa.



Metro de Madrid, S.A.

CONTRATO DE OBRAS	IMPORTE €	MEDIO DE CONVO. (*)	PROC. ADJUD. (*)	PUBLICACIONES								APLICACIÓN
				CONVOCATORIA				ADJUDICACIÓN				
				DOUE *	BOE *	BOCAM *	WEB	DOUE *	BOE *	BOCAM *	WEB	
≥ 4.845.000	SC/SPO/ API	R/A/N		X	X	X	X	X	X	X	X	LCSE
< 4.845.000 > 50.000	SC Perfil Contrata nte	R/A/N		X	X	X	X				X	LCSP
≥ 4.845.000 > 50.000	-	Negociado sin licitación previa		-	-	-	-	-	-	-	X	LCSE/LCSP
≤ 50.000	INVITAC	DIRECTA										LCSP

CONTRATO DE SUMINISTROS Ó SERVICIOS	IMPORTE €	MEDIO DE CONVO. (*)	PROC. ADJUD. (*)	PUBLICACIONES								APLICACIÓN
				CONVOCATORIA				ADJUDICACIÓN				
				DOUE *	BOE *	BOCAM *	WEB	DOUE *	BOE *	BOCAM *	WEB	
≥ 387.000	SC/SPO/ API	R/A/N		X	X	X	X	X	X	X	X	LCSE
< 387.000 > 18.000	SC Perfil Contrata nte	R/A/N		X	X	X	X				X	LCSP
≥ 387.000 > 18.000	-	Negociado sin licitación previa		-	-	-	-	-	-	-	X	LCSE/LCSP
≤ 18.000	INVITAC	DIRECTA										LCSP

*	A	Abierto	R	Restringido
	API	Anuncio Periódico Indicativo	SC	Sistema de Clasificación
	BOCAM	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid	SPO	Solicitud Pública de Ofertas
	BOE	Boletín Oficial del Estado		
	DOUE	Diario Oficial Unión Europea		
	N	Negociado		



Metro de Madrid, S.A.

Ha de recordarse que, conforme a lo establecido en la disposición final tercera de la LCSE y adicional decimocuarta de la LCSP, se prevén actualizaciones (por Orden Ministerial) de las cifras reseñadas, conforme a lo que al respecto se fije por la Comisión Europea.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y COMPETENCIAS

La representación de METRO DE MADRID, S.A., recae, conforme a sus Estatutos Sociales, en un Consejo de Administración, compuesto de cuatro personas como mínimo, con un máximo de dieciséis, regula su propio funcionamiento y, aún cuando no este expresamente previsto en sus estatutos, nada le impide, al amparo del artículo 141 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, designar en su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, en quienes delegar permanentemente las facultades que tenga por conveniente, con el límite legalmente previsto y ello sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona.

Por otra parte, los Estatutos prevén que el Consejo pueda nombrar un Director-Gerente, quien tendrá facultades para la gestión diaria y corriente de los negocios sociales, a más de las facultades especiales que el Consejo tenga a bien delegar en él.

En la actualidad, las facultades que ostenta el Director Gerente de la Empresa, le permiten llevar a cabo, en nombre de la Sociedad, sin limitación alguna, cuantos negocios o contratos considere oportunos o convenientes para la obtención del fin social de la empresa, pudiendo otorgar a favor de terceros, los poderes que sean precisos para la ejecución y desarrollo de los negocios y contratos que puedan llevarse a cabo.

PROCESO GENERAL

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este proceso se aplicará a:

Todas aquellas contrataciones y compras cuyos importes quedan recogidos en la tabla anterior siempre que superen los 50.000 €, para el caso de los contratos de obras y de 18.000 € para los contratos de suministros o de prestaciones de servicios.

2. PUBLICIDAD

La publicidad en este proceso será la siguiente:

CONTRATOS AFECTADOS POR LA LCSE.

- En los contratos cuyos importes superan los umbrales establecidos en la LCSE, es decir, de 4.845.000 € para los contratos de obras o de concesión de obras y de 387.000 € para los contratos de suministros y de servicios o concesión de servicios se utilizará, como criterio general, el anuncio sobre la existencia de un Sistema de Clasificación propio –esto es el proTRANS-, como medio de convocatoria de licitación.



Metro de Madrid, S.A.

- Cuando la naturaleza de la contratación a efectuar lo aconseje y por decisión del órgano de contratación de la empresa, podrán utilizarse como medio de convocatoria, el “Anuncio periódico indicativo”, conforme a lo previsto en el [artículo 66](#) o utilizar el modelo de anuncio de licitación previsto en el [Anexo III](#) de la LCSE.
- En los casos señalados en los dos párrafos precedentes, los Anuncios de Convocatoria se publicarán en los Diarios y Boletines Oficiales correspondientes (Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid).
- Sin perjuicio de lo anterior, METRO DE MADRID, S.A. publicará, en su caso, en los Diarios y Boletines citados el Anuncio Periódico Indicativo, a que se refiere el [artículo 64](#) de la LCSE.
- Igualmente se publicarán en la página Web de METRO DE MADRID, S.A. dentro del Perfil del Contratante.

CONTRATOS AFECTADOS POR LA LCSP.

- Para las contrataciones que no se encuentren sometidas a la LCSE, bien por no alcanzar los umbrales económicos en ella previstos –los indicados en el apartado anterior-, o por venir expresamente excluidos por el [artículo 18](#) de la misma pero no así de la LCSP ([art. 4](#)) METRO DE MADRID, S.A., acudirá, como criterio general, a la publicidad de las licitaciones en su página Web dentro del Perfil del Contratante, pudiendo, en su caso, acordarse, en función de la naturaleza del contrato objeto de licitación, la publicación de anuncios en las asociaciones y colegios representativos del sector económico o profesional objeto de la contratación que se pretenda.
- Sin perjuicio de lo anterior y de así considerarse oportuno, podrán utilizarse los mismos medios de publicidad que para los contratos sujetos a la LCSE.
- En los casos señalados en los dos párrafos precedentes, los Anuncios de Adjudicación se publicarán en la página Web de METRO DE MADRID, S.A. dentro del Perfil del Contratante.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Dado que la publicidad de las licitaciones sujetas a la LCSE se llevará a cabo, con carácter general, por medio de un anuncio sobre la existencia de un Sistema de Clasificación, los procedimientos de adjudicación serán, asimismo, con carácter general, el restringido o el negociado, para los que se seguirán las normas establecidas en la LCSE.

También se seguirán los procedimientos restringidos o negociados cuando se haya decidido publicar una concreta licitación mediante un anuncio periódico indicativo de los previstos en el [artículo 66](#) de la LCSE.

METRO DE MADRID, S.A., en los supuestos en los que una concreta licitación haya sido publicitada mediante el anuncio previsto en el Anexo III de la LCSE, seguirá el proceso de adjudicación, abierto, restringido o negociado, establecido en el propio anuncio.



Metro de Madrid, S.A.

En los contratos de obras, por importe igual o superior a los 50.000 € e inferior a 4.845.000 € y en los de servicios y de suministros por importe igual o superior a 18.000 € e inferior a 387.000 € y en aquellos excluidos por la LCSE ([art.18](#)) pero no excluidos de la LCSP ([art. 4](#)), METRO DE MADRID, S.A., seguirá los procesos de adjudicación que haya establecido en los anuncios de licitación.

METRO DE MADRID, S.A., establecerá, de conformidad con lo previsto en los [artículos 40 y 80](#) de la LCSE, los criterios objetivos de selección cualitativa de candidatos, que considere oportunos, para cada licitación y ello cualquiera que sea el medio de publicidad utilizado y el procedimiento de adjudicación elegido. Los criterios así establecidos estarán a disposición de los operadores económicos interesados.

Sin perjuicio de lo anterior, la selección de candidatos en los procedimientos restringidos y negociados cuya licitación se haya publicitado por medio de un anuncio sobre la existencia de un Sistema de Clasificación, se llevará a cabo entre los candidatos clasificados conforme al sistema **proTRANS**.

4. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA

Podrán contratar con Metro de Madrid, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ningún supuesto de prohibiciones para contratar, previstas en el [artículo 49](#) de la LCSP, acrediten el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa establecidos -entre ellos y, en cualquier caso, los relativos a capacidad económica, financiera, técnica o profesional- o, en su caso, la correspondiente clasificación en **proTRANS**

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los contratos, a utilizar por Metro de Madrid, S.A., será, con carácter general el de “la oferta económicamente más ventajosa”, sin perjuicio de aplicar, cuando la naturaleza del contrato lo aconseje, el criterio de “el precio más bajo”.

Los criterios de valoración de las ofertas se descomponen en los siguientes conceptos:

- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Oferta Técnica)
- Criterios que se pueden calcular de forma automática (Oferta Económica)

La adjudicación se realizará a las ofertas presentadas que resulten económicamente más ventajosas para Metro de Madrid S.A. después de excluir a las ofertas de calidad técnica inaceptables y las ofertas que definitivamente sean consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas.

Los criterios de valoración de las ofertas, cuando el contrato haya de adjudicarse a la oferta económica más ventajosa, deberán figurar, bien en el anuncio de licitación, bien en los



Metro de Madrid, S.A.

correspondientes Pliegos de Condiciones y ello cualquiera que sea el valor económico del contrato a adjudicar. El establecimiento de los criterios de valoración se llevará a cabo de conformidad a lo previsto en el [artículo 61](#) de la LCSE (que establece las mismas normas respecto a la obligación de incluir todos los criterios de valoración que se prevea aplicar y el criterio general de indicar su ponderación relativa, que establecía la Ley 48/98).

6. PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

La duración del contrato se establecerá teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

Se podrá prever una o varias prórrogas del plazo inicialmente previsto, siempre que sus características permanezcan inalterables durante la prórroga.

METRO DE MADRID, S.A., hará constar en los correspondientes Pliegos de Condiciones y, en su caso, en el anuncio de licitación o en la correspondiente invitación, el plazo de duración establecido, incluidas, en su caso, las prórrogas establecidas.

Como criterio general, el plazo de duración de los contratos de prestación de servicio, siempre que la naturaleza de la prestación lo permita, tendrán una duración inicial de cuatro años, con dos prórrogas anuales. El establecimiento de otros plazos distintos habrá de ser justificado en cada caso.

Antes de la finalización de la vigencia inicial o de cada una de las prórrogas, y con la antelación suficiente, se incorporarán al expediente los informes que justifiquen el mantenimiento de las premisas que motivaron la siguiente prórroga.

En cualquier caso, los contratos de obras y de prestación de suministros o servicios que sean objeto de adjudicación directa, no podrán tener, en ningún caso una duración superior a doce meses.

7. Nº DE LICITADORES.

De acuerdo a lo establecido en el [artículo 80](#) de la Ley LCSE, en los procedimientos restringidos de adjudicación de los contratos, el número de licitadores a invitar en una licitación, se podrá reducir hasta un nivel justificado por la necesidad de equilibrio entre las características específicas del procedimiento de adjudicación del contrato y los medios necesarios para su realización. No obstante, el número de candidatos seleccionados deberá tener en cuenta la necesidad de garantizar una competencia suficiente.



Metro de Madrid, S.A.

En el cuadro que aparece a continuación se señala el número mínimo de candidatos seleccionados que se establecen, con carácter general, a fin de dar cumplimiento a lo mencionado en el párrafo precedente.

	IMPORTE	Nº LICITANTES
CONTRATOS DE OBRAS	$\geq 4.845.000 \text{ €}$	≥ 6
	$< 4.845.000 \text{ €}$ $\geq 50.000 \text{ €}$	≥ 4
	$< 50.000 \text{ €}$	≥ 3

	IMPORTE	Nº LICITANTES
CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	$\geq 387.000 \text{ €}$	≥ 6
	$< 387.000 \text{ €}$ $\geq 18.000 \text{ €}$	≥ 4
	$< 18.000 \text{ €}$	≥ 3

8. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

METRO DE MADRID, S.A., a través del departamento establecido en cada momento (en el momento de redactarse estas instrucciones, el departamento en cuestión es la Unidad de Contratación y en su defecto la Gerencia de Compras o la de Contratación), comunicará motivadamente al licitador que hubiere formulado la oferta con precio más bajo o aquella que resulte ser la oferta económicamente más ventajosa, según los casos, la adjudicación del contrato. Asimismo comunicará motivadamente el resultado de la adjudicación acordado al resto de los operadores económicos.

En la comunicación que se efectúe al operador que haya resultado adjudicatario, se indicará la documentación adicional que haya de presentar, así como los diferentes trámites que deba cumplir para la formalización del contrato –que no podrá llevarse a cabo hasta que trascurra el plazo de diez días hábiles a que se refiere el [artículo 105.3](#) de LCSE.

En caso de declarar desierta la licitación se comunicará la decisión a los licitadores y se procederá de acuerdo a lo previsto legalmente.

En los casos previstos legalmente se publicará el resultado de la licitación.



Metro de Madrid, S.A.

9. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS

La persona o personas responsables de la ejecución del contrato, designadas por el Director-Gerente o persona en quien delegue, para su control y seguimiento, podrán certificar parcial o totalmente el mismo, incluyendo las bonificaciones o penalizaciones previstas, y podrán igualmente proponer a la Dirección correspondiente la modificación, ampliación o resolución del contrato y la inconveniencia de prorrogarlo. Asimismo deberán comunicar a la Unidad de Contratación –o a la que en el futuro tenga asignadas, dentro del organigrama de la empresa, sus funciones- cuantas incidencias se produzcan que tengan trascendencia para la ejecución del contrato.

La Unidad de Contratación, ante una propuesta de modificación o resolución, o ante cualquier otra comunicación que suponga alteración de los condicionantes contractuales, realizará un informe y seguirá los trámites establecidos en el contrato, en los Pliegos, en esta Instrucción y en la legislación aplicable. En cualquier caso se tendrá que aprobar por el órgano competente.

10. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación estará subdividido en dos:

a) Expediente de la Oferta

Constará de:

- Los documentos preliminares que hayan servido para la preparación de la licitación y la confección de la documentación.
- Las ofertas recibidas por los licitadores, excepto la del adjudicatario o adjudicatarios y el resto de documentación que se haya cruzado entre los licitadores y METRO DE MADRID, S.A.
- La restante documentación que no forme parte del contrato y sus documentos anexos.

b) Expediente del Contrato

Constará de:

- Los Pliegos y el resto de documentación anexa que haya formado parte del procedimiento de contratación.
- Los anuncios que, en su caso, se hayan publicado. En el supuesto de que se haya utilizado un anuncio sobre la existencia del sistema de clasificación **proTRANS** o se haya publicado en el perfil del contratante, se unirá una copia del utilizado.
- El certificado del Registro de Proveedores **proTRANS**, en caso de haberse usado ese sistema de selección de Proveedores, o relación de los licitadores en los restantes casos.
- La Propuesta de Contratación junto con el correspondiente Informe de Adjudicación y valoración de las ofertas, según los criterios de valoración establecidos en los Pliegos de Condiciones.



Metro de Madrid, S.A.

- La oferta del adjudicatario y la documentación anexa que, en su caso, se le solicite.
- La notificación de la adjudicación.
- El contrato formalizado y, en su caso, sus modificaciones, prórrogas y resolución.
- Los anuncios de adjudicación, si proceden.

PROCESO DE CONTRATACIONES MENORES

Este proceso se aplicará a todas las contrataciones inferiores a 50.000 €, para los contratos de Obras y de 18.000 € para las compras y los contratos de suministros o de servicios.

Respecto a estos contratos, en el Manual de Contratación actualizado, se establecerá los procedimientos internos de contratación en consonancia con los principios de transparencia, eficacia, igualdad y no discriminación.

Para la selección de proveedores que puedan acreditar su capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria, se utilizará como herramienta de selección de los mismos, el Registro Básico de Proveedores *proTRANS*.

Por aplicación analógica de la disposición adicional duodécima de la Ley de Contratos del Sector Público, las contrataciones o compras con precio sometido a tarifa o donde éste no pueda ser negociable como: suscripción de revistas, contratación de cursos de formación organizados por alguna entidad y a los que sólo quepa suscribirse, contratación de anuncios en Boletines Oficiales, compra de espacios publicitarios en medios de comunicación, y otros equivalentes; se considerarán como compras menores siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

CONTRATACIONES DE EMERGENCIA

Tendrán la consideración de contratos de emergencia aquéllos que obliguen a una actuación inmediata a causa de acontecimientos catastróficos y/o de situaciones que supongan grave peligro para la prestación del servicio de transportes que tiene encomendado Metro de Madrid, S.A.

METRO DE MADRID, S.A., adoptará, sin necesidad de someterse a tramitación alguna, las decisiones necesarias para que lleven a cabo incluso de forma verbal las contrataciones que se requieran para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida.

El plazo de inicio de la ejecución del contrato así concertado, no podrá ser superior a un mes desde que se adoptará la decisión mencionada en el párrafo precedente.

Las actuaciones que sean necesarias para completar las llevadas a cabo con carácter de emergencia, se ajustarán a lo establecido con carácter general en las presentes instrucciones.

PROCESOS ESPECIALES

METRO DE MADRID, S.A., utilizará las técnicas de contratación previstas en el [Título V](#) de la LCSE, el procedimiento negociado sin publicidad, previsto en la citada Ley y de forma



Metro de Madrid, S.A.

análoga a lo previsto en la LCSP para el diálogo competitivo, si se dan las condiciones que permitan su utilización. La tramitación, en estos supuestos, se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en la normativa legal.

CLASIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES

1. CLASIFICACIÓN INICIAL

Cualquier Proveedor registrado en el Registro de Proveedores **proTRANS** y que sea adjudicatario de una licitación se considerará que cumple con la Clasificación inicial, si ésta es superior a cinco puntos y se le dará de alta como proveedor en el Maestro de Proveedores de SAP.

En el caso de que el adjudicatario de una licitación no esté inscrito en el Registro de Proveedores proTRANS o lo esté en un nivel inferior al indicado en la misma tendrá obligación de darse de alta en dicho Sistema en el nivel exigido.

En los casos en que se permitiera a un proveedor no darse de alta en el Registro de Proveedores proTRANS se le exigirían para la clasificación inicial los mismos requisitos que a un proveedor del Registro de Proveedores **proTRANS** con el nivel que corresponda.

2. EVALUACIÓN CONTINUADA

La evaluación continuada se realizará por la Dirección Facultativa del contrato a la finalización del mismo, y si este es de duración plurianual, se valorarán los índices establecidos como de segundo nivel cada cuatro meses, así como una evaluación global a la finalización del mismo. Todo ello de acuerdo al procedimiento establecido de Evaluación de Proveedores.

JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los contratos tendrán la consideración de contratos privados y será el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los mismos.

En los contratos celebrados en cumplimiento de la LCSE se seguirá, respecto a las controversias que pudieran darse en relación con la preparación y adjudicación de los contratos lo establecido en el [Título VII](#) de la misma.

RÉGIMEN SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente Instrucción se estará a lo dispuesto en la LCSE y en lo que sea pertinente de la LCSP, en todo lo relacionado con la preparación y adjudicación de los contratos que lleve a cabo METRO DE MADRID, S.A., así como en la legislación española en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los mismos.



Metro de Madrid, S.A.

EXPEDIENTES INICIADOS Y CONTRATOS ADJUDICADOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LCSP Y DE LA LCSE

Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de la nueva legislación sobre contratación se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria de adjudicación del contrato o si se hubiera enviado la invitación para presentar ofertas en los procedimientos negociados sin convocatoria de licitación previa.

Los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la legislación sobre contratación se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

ENTRADA EN VIGOR

Las normas de esta instrucción entraron en vigor el mismo día en que lo hicieron la LCSP y la LCSE, esto es el pasado día 01 de mayo de 2008.

.....